



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2017-MDB

Bellavista, 29 de agosto del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;**

**VISTOS**, el Informe N° 575-2017-MDB-SGP, de fecha 25 de agosto del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático;

Que, el Convenio 87 de la OIT "Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación", integrado al bloque de constitucionalidad, establece en su primera parte una serie de normas sobre la libertad sindical;

Que, el Convenio 151 de la OIT "Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública" establece expresamente el deber del Estado de conceder facilidades para el ejercicio de los derechos sindicales a los directivos de estas organizaciones, siempre que ello no perjudique el funcionamiento de la administración;

Que, el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, estableció el derecho de los servidores públicos a constituir organizaciones sindicales y permite el derecho de sindicación de los servidores públicos empleados y obreros permanentes sujetos al sistema único de remuneraciones de la administración pública y les reconoce el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos, elegir libremente sus representantes y participar en su organización administración y actividades;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 061-2017-MDB, con fecha 24 de enero del 2017, se otorgó permiso sindical con goce de haber, hasta por un máximo de treinta (30) días calendario al año, dentro del período comprendido entre el 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018, al Secretario General, a la Secretaria de Organización y Secretario de Defensa del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista – SOMUBE;





Que, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo emitió la Resolución Numero Dos, de fecha 07 de Agosto del 2017, en la cual se admite la medida cautelar innovativa en la que provisionalmente se otorga licencia sindical con goce de haber a partir del periodo 01 de enero 2017 al 31 de diciembre del 2018, a los dirigentes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, mediante Memorandum N° 194-2017 MDB/GM/PPM, de fecha 25 de agosto 2017, la Procuraduría Pública Municipal, indica que en merito a la Resolución Judicial N° 02 se otorgue provisionalmente la licencia sindical con goce de haber a los dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales de Bellavista – SOMUBE, correspondiente al periodo de 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018;

Que, con documento de visto, la sub Gerencia de Personal, precisa que se otorgue provisionalmente el permiso sindical con goce de haber a los dirigentes del Sindicato Obrero Municipales de Bellavista- SOMUBE;

Según lo expuesto en considerando anterior y estando a los informes legales antes citados es necesario revocar lo resuelto en la Resolución de Alcaldía en el extremo que se otorga **Permiso Sindical con goce de haber**, hasta por un máximo de treinta (30) días calendario al año, dentro del período comprendido entre el 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018 y reformándola resuelve otorgar el permiso sindical de manera permanente con goce de haber;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

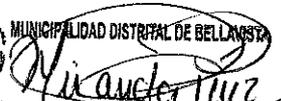
**Artículo Primero.- REVOCASE** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 061-2017-MDB y **REFORMANDOLA** se dispone otorgar permiso sindical provisional, con goce de haber, a partir del período del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018, a los dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales de Bellavista, siendo los siguientes:

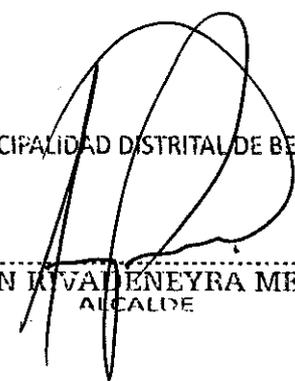
- **Sr. Juvenal Lucio Alcarraz Fernández,** Secretario General.
- **Sra. María Luisa Cari Flores,** Secretaria de Organización.
- **Sr. José Luis Fernández Romero,** Secretario de Defensa.

**Artículo Segundo.- DÉJASE** sin efecto cualquier otra disposición contraria a lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGASE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
NADIA MIRANDA PEREZ  
SECRETARIA GENERAL(e)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Dr. IVAN RIVAL ENEYRA MEDINA  
ALCALDE